

RESOLUCION 97 DE 2008

(abril 14)

Diario Oficial No. 46.968 de 22 de abril de 2008

Dirección General Marítima

Por medio de la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución 520 del 10 de diciembre de 1999.

El Director General Marítimo, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 5° del Decreto-ley 2324 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5° del Decreto-ley 2324 de 1984, son funciones del Director General Marítimo, *“expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de las funciones de la Dirección General Marítima, conforme a las disposiciones legales y estatutarias”*;

Que esta Dirección General Marítima profirió la Resolución 520 del 10 de diciembre de 1999, mediante la cual se reiteró el cumplimiento de normas y adoptaron procedimientos para el control y vigilancia de naves y artefactos navales en aguas marítimas y fluviales jurisdiccionales;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, hace parte integrante de la Resolución 520 de 1999, el anexo C correspondiente a la Resolución A 872(20), por la cual la Organización Marítima Internacional -OMI- aprobó el veintisiete (27) de noviembre de 1997 las *“Directrices para la prevención y supresión del contrabando de drogas, sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores en buques dedicados al transporte marítimo internacional”*.

De igual forma, la Resolución 520 de 1999 hace alusión al anexo C en las normas aplicables a las sociedades portuarias regionales (artículo 3°), marinas y clubes acuáticos (artículo 4°), astilleros navales (artículo 5°), talleres de reparación naval y otras personas naturales o jurídicas, dedicadas a la construcción, reparación, modificación y/o mantenimiento de naves o artefactos navales (artículo 6°), propietarios, armadores y agentes marítimos (artículo 8°), tripulantes y capitanes de naves (artículo 9°) y las disposiciones para las capitanías de puerto (artículo 17);

Que mediante Resolución A.985 (24) la Asamblea de la Organización Marítima Internacional - OMI, autorizó al Comité de Facilitación y al Comité de Seguridad Marítima adoptar las enmiendas necesarias a las directrices adoptadas con la Resolución A. 872 (20);

Que en su 82 período de sesiones el Comité de Seguridad Marítima con Resolución MSC 228 (82), adoptó las directrices revisadas para la prevención y supresión del contrabando de drogas, sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores en buques dedicados al transporte marítimo internacional, instando a los Gobiernos a implantarlas a partir del 1° de abril de 2007, revocando la Resolución A.872 (20);

Que a fin de incorporar las nuevas directrices adoptadas internacionalmente en materia de prevención y supresión del tráfico de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores en las aguas marítimas y fluviales jurisdiccionales, se hace necesario modificar lo relacionado con el anexo C del artículo 20 de la Resolución 520 proferida el 10 de diciembre de 1999;

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 20 de la Resolución 520 de 1999 sobre los anexos, el cual quedará así:

“Hacen parte integrante de la presente Resolución, el Anexo A correspondiente al formato de certificado de autorización de capacidad máxima de transporte de combustible; el Anexo B, correspondiente al formato de certificado de registro del motor y, el Anexo C, correspondiente a las Resoluciones MSC 228(82) y FAL 9 (34), por las cuales la Organización Marítima Internacional adoptó las enmiendas a las Directrices para la prevención y supresión del contrabando de drogas, sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores en buques dedicados al transporte marítimo, revisadas por el Comité de Seguridad Marítima y el Comité de Facilitación el 1° de abril de 2007”.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Bogotá, D. C., a 14 de abril de 2008.

El Director General Marítimo,

Contralmirante Jairo Javier Peña Gómez.